



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 10 DE 2025.

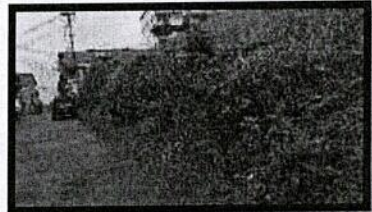
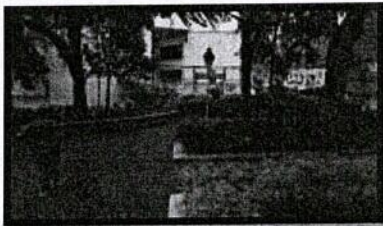
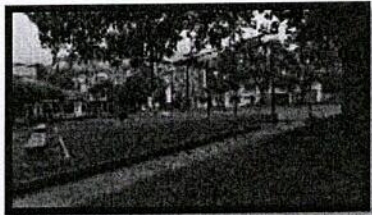
CONTRATO No.	10-2025
CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
CONTRATISTA:	SANTIAGO EMILIO ACEVEDO BERMUDEZ
C.C.	4.391.839 EXPEDIDA EN BELÉN DE UMBRÍA
OBJETO:	“REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE CORTE DE CÉSPED DE VÍAS Y ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL PERÍMETRO URBANO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N.º 853 DEL 2018 EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO- CRA”
VALOR:	CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$52.500.000).
PLAZO:	HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025 Y PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

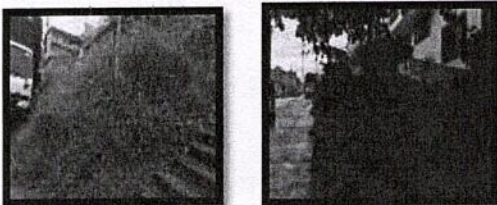
Entre los suscritos a saber **DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.** identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y por la otra **SANTIAGO EMILIO ACEVEDO BERMUDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Belén de Umbría, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.391.839 expedida en Belén de Umbría, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1). Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2). Que La COMISIÓN REGULADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA expidió la Resolución CRA 853 de 2018 “Por la cual se establece el régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del Servicio Público De Aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones”, esta resolución en su Artículo 175 señaló que “El régimen tarifario y las metodologías tarifarias comenzarían a regir desde el 1º de julio de 2019”. Los cambios sustanciales en la nueva metodología consisten en el cobro a los usuarios de dos nuevas actividades del servicio de aseo: **La Limpieza urbana y el aprovechamiento**. Posteriormente la Resolución CRA 883 de 2019 “Por la cual se modifica la vigencia del régimen tarifario y de las metodologías tarifarias, el régimen de transición y derogatorias de la Resolución CRA 853 de 2018”, amplió el plazo de aplicación hasta el 1 de julio de 2020. La grave afectación de orden económico y social justificada con la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional Motivó la expedición de la **Resolución CRA 919 del del 2 de junio del 2020**. Esta Resolución nuevamente modificó el parágrafo 2 del artículo 175 de la

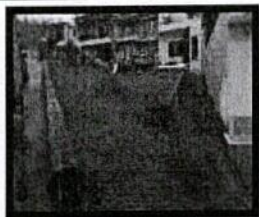
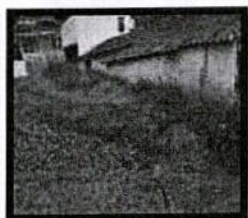
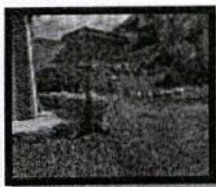


Resolución CRA 853 de 2018, modificado por el artículo o. de la Resolución CRA 883 de 2019, el cual definió que “Las personas prestadoras deberán aplicar las tarifas resultantes de las metodologías contenidas en el presente acto administrativo, a más tardar el o. de julio de 2021”. Teniendo en cuenta que la empresa se encuentra dentro del rango de suscriptores que cobija la Resolución N° 853 de 2018, es decir, hasta 5.000 suscriptores, se procedió a realizar el estudio de estructuración tarifaria del servicio público de Aseo. Por lo anterior es necesario la contratación del servicio de cortes de césped en cumplimiento al servicio de limpieza urbana, establecida en la estructuración tarifaria del servicio de aseo para la vigencia 2025. 3). Que dentro de la planta de personal de la Empresa no se cuenta con personal idóneo para desarrollar el objeto del presente contrato. 4). Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 5). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a **“REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE CORTE DE CÉSPED DE VÍAS Y ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL PERÍMETRO URBANO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N.º 853 DEL 2018 EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO-CRA”**. **CLAUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1). Realizar la poda con guadañadora incluyendo el borde y el plateo con herramientas idóneas (manuales o mecánicas) a 37 áreas verdes públicas del municipio de Belén de Umbría, correspondiente a 40.674 m², dichas áreas son designadas por la empresa Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. según el siguiente listado:

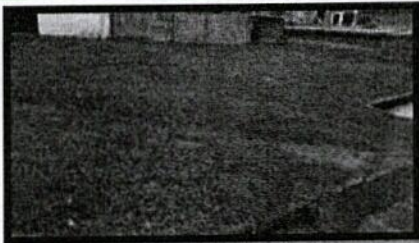
LISTADO DE ÁREAS LA FRECUENCIA DE LOS RECORRIDOS PARA EL CORTE DE CÉSPED Y LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS ALCANCES ES DE SIETE (07) VECES, LOS CUALES SE REALIZARÁN CADA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.			
Nº	NOMBRE	ÁREA EN M²	REGISTRO FOTOGRÁFICO
1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	6400	

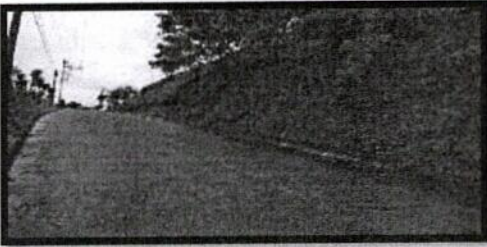
2	SALIDA A MISTRATÓ	1500	
3	VILLA DE LOS ROSALES	600	
4	CARRERA 9 SECTOR ALCALDÍA	126	
5	PARQUE FUNDADORES	90	
6	PARQUE CENTENARIO	1.242	
7	TALUD PARQUE CENTENARIO O PLAZUELA	1.279	

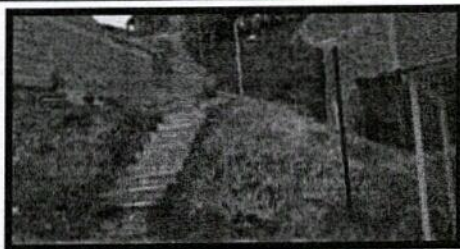
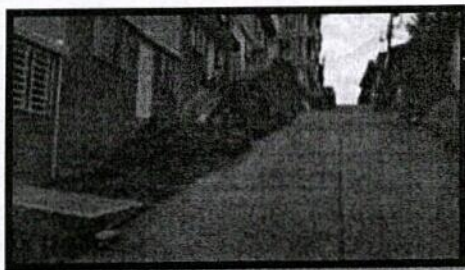
8	BARRIO LOS ÁLAMOS	1.500	
9	PATINÓDROMO Y SECTOR LA MORGUE	3200	
10	SECTOR BELENCITO Y VILLA HERMOSA I	601	
11	CALLE 2 MOCATAN	100	
12	BARRIO MOCATAN 2	2.295	

13	BARRIO LOS UMBRAS	1.761	 
14	AVENIDA ARENALES CALLE 8 SECTOR LA GUACA	135	
15	ESCALERAS DE LA GUACA Y PUENTE TIERRA Y VILLA ALBA	320	   

16	SALIDA A TAPARCAL	940	
17	BUENOS AIRES	80	
18	BARRIO LAS GAVIOTAS	1.769	 
19	ALTO DE LA CRUZ ALTO Y BAJO	493	
20	PARQUE SCOUT	30	
21	SALIDA A REMOLINOS Y CALLE DE APIA	78	 

22	CALLE 2 ENTRE CRA 10 Y CRA 11 SECTOR LOS INDÍGENAS	600	
23	LA GLORIETA Y VÍA ANTIGUA PLANTA DE RECICLAJE	2100	 
24	BARRIO LA ACUARELA Y MANANTIAL	450	 
25	SECTOR EL COLISEO	1452	 
26	BARRIO EL PRADO	120	

27	TALUD HOSPITAL	897	
28	BARRIOS UNIDOS	300	
29	BARRIO LA PRIMAVERA	724	
30	APROVIVAR	142	
31	POLIDEPORTIVO TAPARCAL	5000	

32	BARRIO LA ESMERALDA II	1300	
33	PORTAL DE LOS ÁNGELES	1600	
34	VILLA SAN PABLO	500	
35	BARRIO BELLO HORIZONTE	400	
36	BARRIO EL JAZMÍN	200	

			
37	BARRIO VILLA DE LOS GUAYACANES	350	
	TOTAL	40.674	

Estas actividades se realizarán con todos los elementos de protección personal y medidas de seguridad requeridos para el debido desarrollo de la misma. 2). Realizar el barrido, recolección y disposición final del material vegetal en las áreas objeto del contrato. 3) Realizar la poda de árboles y arbustos en la zona urbana del municipio de Belén de Umbria cuando sea necesario o cuando sea requerido por la empresa Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. con la finalidad de mejorar su arquitectura, eliminar ramas agonizantes, muertas, demasiado largas, quebradas, entrecruzadas o con daños físicos causados por enfermedades, ataque de plagas o manipulación inadecuada a fin de preservar una buena estética del paisaje y la belleza, el bienestar, la salud y la longevidad de los árboles y arbustos. Igualmente, se realizará la poda de árboles y arbustos cuando sea necesario como resultado de factores climáticos u otros tipos de eventos o acontecimientos. La finalidad de la poda es la siguiente: • Liberación de tránsito peatonal. • Liberación de tránsito vehicular. • Despeje de luminarias. • Liberación de cableado aéreo. • Equilibrio del ejemplar. • Elevación de la copa. • Raleo y limpieza. • Reducción volumétrica de la copa. • Eliminación de ramas peligrosas. Adicionalmente se deberá realizar la fertilización, control y manejo integrado de plagas y enfermedades, en caso de requerirse de resiembra de árboles el contratista debe informar a su supervisor (a) para que la empresa realice las gestiones pertinentes para la consecución de los arbustos y autorice su siembra al contratista. 4) Realizar labores de jardinería y aplicación de fertilizantes, control y manejo integrado de plagas y enfermedades a las especies para jardines verticales o robustas que se encuentren dentro de los alcances del contrato. 5). Realizar labores de mejoramiento de la zona verde, como son la eliminación de malezas agresivas y eliminación de malezas en cunetas y sardineles. 6). Realizar apoyo y acompañamiento en las bocatomas de los acueductos de la Empresa. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** Hasta el quince (15) de diciembre de 2025 y partir de la firma del acta de inicio.





CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato “intuito personae”, que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea el caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 5) Disponer de los equipos, herramientas y/o demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades. 6) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 7) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 8) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 10) Presentar los informes, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha de vencimiento del periodo mensual estipulado como plazo del contrato. 11) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 12) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA. 13) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 14) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 15) Asumir el costo de los exámenes pre-ocupacionales necesarios en su condición de contratista.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA -- LA EMPRESA se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago.

CLAUSULA SEXTA – VALOR: El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$52.500.000)**, con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación.

CLAUSULA SÉPTIMA— IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00046 del 28 de enero de 2025.

CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO: El valor será cancelado mediante siete (07) pagos por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$7.500.000.00)** cada uno, pagaderos al cumplir cada periodo de ejecución del contrato (45 días), para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, registro fotográfico, cuenta de cobro y/o factura y el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos, fechas y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la Supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE





PRECIOS. Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **C) EL CONTRATISTA** deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía Única una póliza de **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL** que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **D). Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La labor de la Supervisión será ejercida por la funcionaria **Marta Cecilia Rios Mesa**, quien deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Supervisión/Interventoría, se entenderán como si fueran dadas por las Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S.. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en





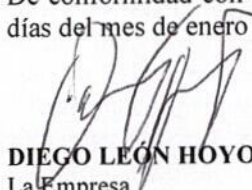
ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** N/A **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se agotará como primera instancia diálogos directos entre las partes ante el comité de conciliación de LA EMPRESA, en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia contractual estas serán dirimidas ante Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, y /o un centro privado de conciliación que elijan las partes, los cuales deben estar debidamente registrados y facultados para llevar a cabo MACS. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un juez de la república el cual fallará en derecho requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** N/A. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el municipio de Belén de Umbria, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: LA EMPRESA: en la sede

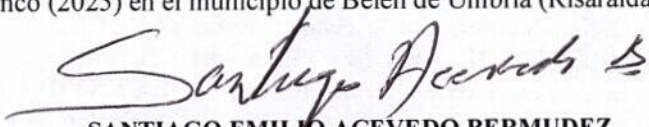


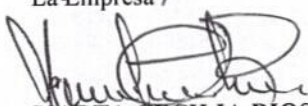


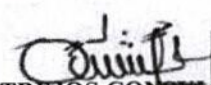
de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 piso 2, Celular: 3136610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA**, Cra 13 N° 7-30 Belén de Umbría / Risaralda. Celular: 3117560267, E-mail: santiagoemilioacevedobermudez@gmail.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente clausula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formaran parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).


DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE
La Empresa


SANTIAGO EMILIO ACEVEDO BERMUDEZ
El Contratista


MARTA CECILIA RÍOS MESA
Supervisora


TREJOS CONSULTORES ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S
Nit 901567968-6
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
C.C. 1.128.418.403 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo



P/ Leidy Arenas

Página 14 de 14

